

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de agosto de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, a efectos de requerir a las entidades encargadas de darle aplicación a las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del proceso.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00320 00
ASUNTO	VERIFICA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN REMITE CSJ

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS "COOAMIGA"** en contra de **GUSTAVO GIRALDO ARIAS**, se dispone requerir a la **FIDUPREVISORA**, toda vez, que, si bien aquella allegó un memorial con destino al proceso, lo que allí se informa nada tiene que ver con lo solicitado por el despacho, en igual sentido se ordena requerir a **FOPEP**, puesto que a la fecha no existe pronunciamiento alguno; consecuentemente, se ordena **REQUERIR a las referidas entidades**, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir del oficio que se ordena, informen sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este juzgado y que le fuere comunicada mediante Oficio N° 1235 del 22 de junio de 2.023. So pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo, adjuntando copia de la comunicación mencionada.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 134 fijado el 11 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eecb563d74044642c5a047144f1091cb84b3e45a5a40c2cdb6a0743792d6d4f**

Documento generado en 10/08/2023 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>